



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 3299-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 235-2018-GAL-MDSS, Informe N.º 043-2018-CS-MDSS, FUT N.º 000019, Carta N.º 03-2018-CMP, sobre nulidad del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 105-GM-2018-MDSS de fecha 11 de abril de 2018 se resuelve conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2018-MDSS (en adelante Procedimiento de Selección) para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO” (en adelante la Obra);

Que, con Formato N.º 07 “Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés” de fecha 17 de abril de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprueba las Bases del Procedimiento de Selección;

Que, a través del FUT N° 000019, Expediente N 9033 de fecha 21 de mayo de 2018, el representante de legal del CONSORCIO MOLITEC PERÚ presenta observaciones a la calificación de ofertas del Procedimiento de Selección, solicitando se tomen las medidas correctivas del caso;

Que, mediante Informe N° 043-2018-CS-MDSS de fecha 22 de mayo de 2018, el Presidente del Comité de Selección solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección;

Que, respecto a las etapas de la Adjudicación Simplificada, el Artículo 66º del Decreto Supremo N.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) establece que “La adjudicación simplificada contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y publicación de bases. 2. Registro de participantes. 3. Formulación de consultas y observaciones. 4. Absolución de consultas y observaciones. 5. Integración de bases. 6. Presentación de ofertas. 7. Evaluación y calificación. 8. Otorgamiento de la buena pro.”, ello en concordancia con el Artículo 67º de la misma norma que establece que “La adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los Artículos 49º al 56º (...);”

Que, teniendo en cuenta que el Artículo 67º del Reglamento establece que en la adjudicación simplificada para la contratación de obras se aplican las disposiciones previstas en los Artículos 49º al 56º, corresponde observar que el Artículo 53º del Reglamento establece que “53.4. En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma; asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en el acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-A-MDSS-SG

Página

de 01





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Después de abierto el sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta (...);

Que, en atención a la norma previamente señalada, se debe de observar que el Artículo 31° del Reglamento establece que "Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente: 1. Declaración jurada declarando que: a) No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 11 de la Ley; b) Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección; c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento; d) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad; e) Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro; y, f) Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 2. Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda. 3. Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, de ser el caso. Tratándose de obras y consultorías este constituye un requisito obligatorio. 4. Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. La promesa de consorcio constituye un requisito de calificación. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. 5. El monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección. Las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta los tributos respectivos. El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales";

Que, así también, se debe de poner atención a que la Bases Integradas del Procedimiento de Selección, en la "Sección General", "Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección", en el punto "1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS" establece que " (...) En caso la presentación de ofertas y apertura de sobre se realice en ACTO PRIVADO debe de tenerse en consideración lo siguiente: (...) En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...);

Que, en ese sentido, corresponde observar que las Bases Integradas del Procedimiento de Selección en la "Sección Específica", "Capítulo II Del Procedimiento de Selección", en el punto "2.2. Contenido de las Ofertas", punto "2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria.", punto "2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta" señala "e) El precio de la oferta en SOLES y el detalle de los precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5). El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.(...); en concordancia con ello, en el ANEXO N° 5 PRECIO OFERTA se señala " (...) Importante para la Entidad En caso de tratarse de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe de consignar en su oferta los precios unitarios ofertados considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidos en el expediente técnico que es parte de las bases y que se valorizan en función a su ejecución y por un determinado plazo de ejecución";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, del mismo modo, las Bases Integradas del Procedimiento de Selección en la "Sección Específica", "Capítulo II Del Procedimiento de Selección", en el punto "2.2. Contenido de las Ofertas", punto "2.2.1. Documentación de Presentación Obligatoria.", establece que "2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación. El postor debe de incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 Del Capítulo III de la presente sección de bases; en concordancia con ello, el "Capítulo III Requerimiento", punto "3.2 Requisitos de calificación", en el apartado B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL establece que "Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido al plantel profesional calve propuesto para la ejecución de la obra";

Que, del análisis de la oferta presentada por el Consorcio El Dorado Bellavista, se advierte que en el "Anexo N° 05 Precio de Oferta", no ha cumplido con realizar su oferta consignando los precios unitarios considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidas en el expediente técnico que es parte de las bases, ya que el referido Consorcio en la oferta presentada ha considerado - además de lo requerido en el presente procedimiento de contratación - costos por "GASTOS DE SUPERVISIÓN S/ 25,996.03" y "ELAB. DE EXPEDIENTE TÉCNICO S/ 9,589.65", costos que no debieron de ser considerados ya que no son parte del objeto de la convocatoria, pues en el presente caso ya se cuenta con el Expediente Técnico aprobado (el cual forma parte de las bases), en ese mismo sentido, el servicio de supervisión de obra no es parte del objeto de convocatoria; por lo que el Consorcio El Dorado Bellavista no ha cumplido con presentar el monto de oferta y detalle de los precios unitarios conforme la exigencia realizada por el "ANEXO N° 05 PRECIO DE OFERTA" de las Bases Integradas, por lo que en el presente caso se ha incumplido lo establecido por el inciso 5 del Artículo 31 del Reglamento; por ello, correspondía que en la etapa de presentación de ofertas, el Comité de Selección considere como no admitida la oferta del Consorcio El Dorado Bellavista;

Que, por otro lado, se advierte que en la oferta del Consorcio El Dorado Bellavista no se ha presentado el ANEXO N° 08, documento que conforme a lo establecido en las Bases Integradas es de presentación obligatoria; en ese sentido, en la etapa de presentación de ofertas, al haberse verificado que no se han presentado los documentos requeridos en la sección específica de las bases, correspondía que el Comité de Selección considere como no admitida la oferta del Consorcio El Dorado Bellavista;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), en su Artículo 44° establece que "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...);"

Que, conforme al análisis previamente realizado, al no haberse cumplido con lo establecido por el numeral 53.4 del Artículo 53 del Reglamento, ello en concordancia con el Artículo 31° del Reglamento, no habiéndose cumplido con observar lo establecido en el "Capítulo I Etapas del Procedimiento de Selección" "punto 1.8 Presentación y Apertura de Ofertas" de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, se ha incurrido en la causal de nulidad prescrita por el inciso 1 del Artículo 44 del Reglamento, al haberse prescindido de normas esenciales del procedimiento;

Que, con Opinión Legal N.º 235-2018-GAL-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2018-A-MDSS-SG

Página 3 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO"; debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de presentación de ofertas;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 013-2018-MDSS para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE BELLA VISTA DE LA AGRUPACIÓN VECINAL BELLA VISTA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO - CUSCO", hasta la etapa de presentación de ofertas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedatada de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que tome las acciones administrativas que correspondan, si es que el caso amerita.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Central de Notificaciones, notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través del Área correspondiente, publique la presente Resolución en el SEACE, y realice las demás acciones que la Ley establece.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

